



ADENDA A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2018 (BOJA Nº 112, DE 12 DE JUNIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 28 de diciembre de 2018 fue dictada, por la Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Resolución por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, siendo publicada en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), el mismo día en el que fue dictada.

Dicha Resolución pone fin al procedimiento convocado por Resolución de 4 de junio de 2018 (Boja nº 112, de 12 de junio de 2018), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Tras la publicación de la citada Resolución, entidades concurrentes al procedimiento que nos ocupa y que figuraban en el *Anexo II: Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía*, han remitido escritos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales solicitando en calidad de interesados en el procedimiento lo siguiente:

Les sean expuestas y motivadas las razones por las que la Agencia considera que la documentación aportada en atención a lo requerido en la Propuesta Provisional de Resolución de 16 de noviembre de 2018, y conforme al artículo 17 apartados 1 y 2 de las bases reguladoras, consistente en el Formulario Anexo II y resto de documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen, se considera que no ha sido presentada en tiempo y/o forma por la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Adenda a la Resolución de 28 de diciembre de 2018, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- En el presente procedimiento resultan de aplicación los artículos 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de

Código:RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	1/8



noviembre).

Tercero.- La publicación de la presente Resolución se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).

Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, a fin de no generar indefensión en los interesados y a la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia,

RESUELVO

Facilitar a las distintas entidades concurrentes a la convocatoria 2018 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, que no han obtenido la condición de beneficiarios definitivos y que figuran en el Anexo a la presente Resolución, el conocimiento de los motivos por los que se ha considerado que la documentación que debían aportar no responde a lo requerido o ha sido presentada fuera del plazo concedido al efecto.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo. María Cristina Saucedo Baro

Código:RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	2/8



ANEXO I: Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 4 de junio de 2018 (Boja núm. 112, de 12 de junio).

Nº Solicitud	EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S18/000239	ATA/18/012	TERTULIA CULT. FLAM. EL POZO DE LAS PENAS	II OTOÑO FLAMENCO. LA MUJER. INFLUENCIA SOBRE FLAM	Entre la documentación aportada no figura el certificado de estar dado de alta en el IAE o la declaración/certificado que justifique la exención o no sujeción al mismo, ni la declaración responsable de otras ayudas recibidas en el ejercicio fiscal de la convocatoria y en los dos anteriores, todo ello conforme a los apartados 15.1.g) y 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa de aplicación.
S18/000281	ATA/18/040	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE JÓDAR	UN SMARTPHONE PARA EL FLAMENCO	Entre la documentación aportada figura una declaración relativa al IVA pero no el certificado de estar dado de alta en el IAE o la declaración/certificado que justifique la exención o no sujeción al mismo, ni la declaración responsable de otras ayudas recibidas en el ejercicio fiscal de la convocatoria y en los dos anteriores, todo ello conforme a los apartados 15.1.g) y 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa de aplicación.
S18/000215	ATA/18/019	PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	TERRITORIOS FLAMENCOS PARA NIÑOS	Entre la documentación aportada no figura el certificado de estar dado de alta en el IAE o la declaración/certificado que justifique la exención o no sujeción al mismo. Asimismo, el documento nº 6 aportado no recoge la declaración responsable de otras ayudas recibidas en el ejercicio fiscal de la convocatoria y en los dos anteriores, todo ello conforme a los apartados 15.1.g) y 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000061	ATA/18/006	ASOC FLAMENCA SIERRA DE SEGURA	ARTE ANDALUZ I	La declaración de ayudas recibidas por la entidad hace referencia a los años 2014, 2015 y 2016 por lo que no responde a lo requerido en el apartado 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000077	ATA/18/008	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREMOCHA	II JORNADAS CULTURALES FLAMENCAS	Las declaraciones de otras ayudas percibidas que la entidad presenta sólo van referidas al ejercicio 2017 y 2018, por lo que se incumple el apartado 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	3/8



S18/000015	ATA/18/002	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE	4º C. "LAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO"	La declaración de ayudas referida en la documentación aportada solo hace referencia al ejercicio de la convocatoria por lo que se incumple el apartado 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000204	ATA/18/022	TERTULIA FLAMENCA TOMAS EL NITRI	RECUPER. LOS CANTES Y BAILES D CÁDIZ Y LOS PUERTOS	No se aporta certificado de la Secretaría de la entidad que acredite la fecha de toma de posesión del Presidente y la vigencia del nombramiento en la fecha en que se solicita la subvención incumpléndose el apartado 15.1.d) del cuadro resumen. La declaración de ayudas que aporta solo manifiesta que para la misma finalidad no percibe otra subvención pero no hace referencia a ejercicio fiscal alguno por lo que no da cumplimiento al apartado 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000276	ATA/18/035	CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA DE CÁDIZ	ARCHIVO SONORO DEL FLAMENCO GADITANO	En los estatutos que presentan falta la página nº 2, no figura el acta fundacional, en la declaración relativa a la exención del IAE no hacen referencia a la normativa que regula dicha exención, no aportan declaración de otras ayudas. Por ello se considera que incumplen el apartado 15.1 .b), c) y g) y el apartado 15.2.f) del respectivo cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000190	ATA/18/025	ASOC CULTURAL FLAMENCA EL CONVENTO	TÚ PUEDES APRENDER FLAMENCO	La documentación aportada a efectos de acreditar la percepción de otras ayudas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 así como la declaración de exención del IAE no pueden ser consideradas ya que han sido presentadas el 14/12/2018, por tanto, fuera del plazo concedido al efecto. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir".
S18/000323	ATA/18/045	ASOC. CULT. AMIGOS DE LA GUITARRA DE OSUNA	IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA DE OSUNA	Desiste expresamente

Código:RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	4/8



S18/000308	ATA/18/044	ASOC. CULT. FLAMENCA LAS ZAMBOMBAS DE ARCOS	PROYECTO DISCOGRÁFICO "NOCHEBUENA EN ARCOS"	No aporta documentación alguna dentro del plazo concedido al efecto. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir".
S18/000270	ATA/18/033	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA GUAJIRA"	APOYO ESCOLAR AL TOQUE	En la documentación obrante en la Agencia, figura un certificado del Acta de modificación estatutaria pero no el texto íntegro de los Estatutos modificados por lo que consideramos que no responde a lo requerido en el apartado 15.1.b) del cuadro resumen. No se ha aportado la declaración relativa a otras ayudas por lo que no se atiende al apartado 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000237	ATA/18/013	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	1ª SEMANA CULTURAL FLAMENCA "PASTORA PAVÓN"	En atención a la declaración de otras ayudas que la entidad solicitante aporta constatamos que la circunscribe al ejercicio 2018 y al proyecto para el que solicita la subvención no dando cumplimiento a lo requerido en el apartado 15.2.f) del cuadro resumen. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000310	ATA/18/031	LA FRAGUA ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA	FRAGUANDO LETRAS, 5 AÑOS DEL CONC. DE LETRAS FLAM.	La documentación aportada por la entidad a efectos de acreditar los extremos recogidos en los apartados 15.1.d) y g) y 15.2.f) del cuadro resumen han sido presentados en el Registro Auxiliar de la Agencia el 13/12/2018, por tanto, fuera del plazo concedido al efecto. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir".

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPm757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	5/8



S18/000213	ATA/18/017	PEÑA FLAMENCA Y LITERARIA PEÑARRIBLENSE	I CONC. FANDANGOS CIUDAD PENARROYA PUEBLONUEVO	No aporta documentación alguna dentro del plazo concedido al efecto. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir".
S18/000284	ATA/18/036	VENTANA ABIERTA, ARTE, CULTURA, PERSONA	VI CERTAMEN "JÓVENES VALORES DEL FLAMENCO"	La documentación aportada a efectos de acreditar el alta, exención o no sujeción al IAE no pueden ser considerada ya que han sido presentadas el 13/12/2018, por tanto, fuera del plazo por lo que se considera que no se da cumplimiento a lo requerido en el apartado 15.1.g) del cuadro resumen. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir".
S18/000186	ATA/18/027	PEÑA FLAMENCA DE CÓRDOBA	BULERÍA. CREDENCIALES IDENTIDAD, SENTIDO Y FORMA	Entre la documentación aportada por la entidad no figura el acta fundacional o documento de constitución de la Entidad, el documento aportado a efectos de acreditar la titularidad de una cuenta corriente no puede considerarse un certificado de la entidad bancaria y la declaración de otras subvenciones percibidas no recoge mención alguna relativa al ejercicio de la convocatoria, por lo expuesto se considera que no se ha atendido lo requerido en el apartado 15.1.c) y f) y en el apartado 15.2.f). En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.

Código:RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	6/8



S18/000273	ATA/18/034	ASOC CULTURAL PEÑA FLAMENCA LA ARROYA	VIII CICLO "EL CANTE ES MI BUEN AMIGO"	Los documentos aportados a efectos de acreditar la exención en el IAE así como la declaración de ayudas percibidas en el ejercicio fiscal de la convocatoria y en los dos ejercicios fiscales anteriores no puede ser considerada al haber sido remitida a la Agencia a través de la oficina de correos el 14/12/2018, por tanto, fuera del plazo concedido al efecto. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.
S18/000295	ATA/18/041	ASOCIACIÓN FLAMENCO SOMOS	FLAMENCO COMUNICA	La documentación aportada a efectos de acreditar los extremos recogidos en los apartados 15.1.d), 15.1.g) y 15.2.f) ha sido presentada el 13/12/2018 por lo que no puede ser considerada al estar aportada fuera del plazo concedido al efecto. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.
S18/000268	ATA/18/032	PEÑA FLAMENCA LA BULERIA	MANUEL BASCÓN "EL SENTIR DE LA COPLA FLAMENCA"	La documentación aportada no puede ser admitida por haber sido presentada en la Agencia el 14/12/2018. El hecho de que exista un documento que acredite el envío de una carta certificada por la entidad al Instituto Andaluz del Flamenco el 12/12/2018 no hace prueba del contenido de la misma. En consecuencia el artículo 17.4 de la Orden de 21 de marzo de 2018 establece "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	7/8



S18/000222	ATA/18/020	ASOC CULTURAL PEÑA FLAMENCA EL LANCHAR	XXIII CONCURSO CANTE FLAMENCO DEL AZNATIN	La documentación aportada a efectos de acreditar el extremo recogido en el apartado 15.2.f) no puede ser admitida ya que solo hace referencia a las subvenciones percibidas por la entidad en el ejercicio fiscal 2017. En consecuencia no puede considerarse que ha cumplimentado lo requerido por la normativa aplicable.
S18/000026	ATA/18/004	ASOC PEÑA FLAMENCA EL OLIVO DEL CANTE	FAMILIAS FLAMENCAS, ARTE HEREDADO Y APRENDIDO	Desiste expresamente
S18/000242	ATA/18/010	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CARBONERILLO	3º CICLO CONFERENCIAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DE FLAMENC	Desiste expresamente

Código:RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA7JYTh9NF0xNS2hUd	PÁGINA	8/8